

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00810-00**, informando que las demandadas presentaron escritos de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

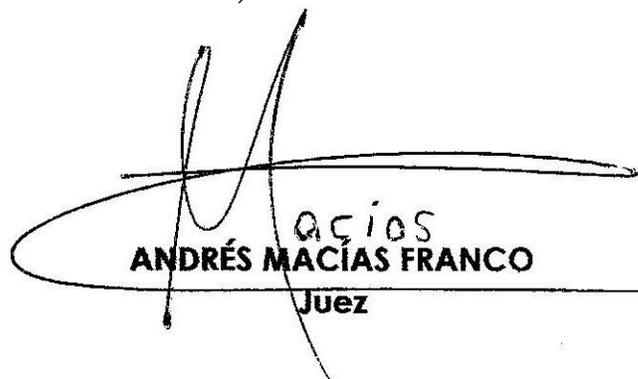
- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder conferido mediante escritura pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), obrante a folios 113 a 117 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.938.149 y T.P. No. 282.206 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución obrante a folio 106 del archivo 1 del expediente digital.
- 3. TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad **LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 830.118.3782-4, en calidad de apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el poder otorgado mediante escritura No. 275 de fecha 25 de febrero de 2020, obrante a folios 119 a 134 del archivo 01 del expediente digital.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S.J, apoderado judicial de **LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.**, para que actúe en nombre de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 135 a 140 del archivo 01 del expediente digital.

6. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue la documental relacionada en los numerales 3, 4 y 5 del acápite de documentos del escrito de contestación de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de no tenerlos como prueba en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

JOTÁ D.C.